

**RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GP**

Lima, 26 de julio de 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 00479-2023-INVERMET-GP-SEO del 07 de julio de 2023 del responsable de la Sub Gerencia de Ejecución de Obras y el Informe N° 0043-2023/JCC del asesor legal de la Gerencia de Proyectos, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones de INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de su marcha administrativa, económica y financiera;

Que, con Resolución N° 100-2021-INVERMET-GG de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 005-2021-INVERMET-GG "Directiva para el proceso de la Liquidación de obra y la Liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET";

Que, mediante Resolución N° 101-2022-INVERMET-GG del 30 de diciembre de 2022, la Gerencia General de INVERMET delegó, en materia de contrataciones del Estado, al Gerente de Proyectos, la facultad de aprobar liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras;

Que, fecha 04 de marzo de 2022 se suscribió el Contrato N°000001-2022-INVERMET OGAF-OASGCP, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y Julio César Piscocoya Quevedo, para la ejecución del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Construcción de sendero; renovación de área verde; adquisición de mobiliario urbano; reparación de luminaria; además de otros activos en el(la) parque mirador turístico Chavín distrito de Pucusana, provincia Lima, departamento Lima" con CUI 2526669, por un monto contractual de S/ 33,949.10 (Treinta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 10/100 Soles) incluido impuesto general a las ventas.

Que, mediante Carta N° 001468-2022-INVERMET-GP de fecha 25 de mayo de 2022 se resolvió el Contrato N°000001-2022- INVERMET OGAF-OASGCP por causal

de hecho o evento sobreviniente al perfeccionamiento del contrato y mutuo acuerdo según lo establecido en los literales d) y e) del numeral 6.10 de la Directiva N° 004-2021-INVERMET-GG, resolución que no ha sido sometida a conciliación y/o arbitraje.

Que, el artículo 170 numerales 170.1, 170.2 y 170.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece:

**Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra**

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

(...)

Que, ni la supervisión ni la entidad presentaron a su contraparte la liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, más siendo que la liquidación del contrato resulta indispensable para dar por concluido el mismo, es razonable entender que el proceso de liquidación se iniciará, en caso ocurra la circunstancia antes señalada, cuando cualquiera de las partes presente la liquidación, aun cuando sea de manera extemporánea.

Que, mediante Carta N° 001-2023-JPQ-SUPERVISOR PUCUSANA de fecha 12 de junio de 2023, la supervisión presentó la liquidación del contrato de supervisión, y mediante Carta N° 000970-2023-INVERMET-GP, de fecha 11 de julio de 2023, INVERMET formuló observaciones y remitió los cálculos detallados de acuerdo a lo establecido en la normativa pertinente.

Que, la supervisión no se pronunció respecto a las observaciones formuladas por INVERMET, motivo por el cual, de acuerdo a lo establecido en el numeral 170.2 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha quedado consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad, correspondiendo por tanto la emisión del Acto Administrativo (Resolución de Gerencia) conforme se establece en el artículo 1 y en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el cual se debe precisar que se ha determinado, como resultado de la liquidación, que el monto total del contrato de supervisión fue de S/ 22,743.07 (Veintidós mil setecientos cuarenta y tres con 07/100 soles) y que existe un saldo a favor

de la Entidad por un monto ascendente a S/ 3,606.08 (Tres mil seiscientos seis con 08/100 soles) incluido Impuesto General a las Ventas a favor de INVERMET.

Que, en tal sentido, en aplicación de las normas precitadas se debe aprobar la Liquidación del Contrato N°000001-2022- INVERMET OGAF-OASGCP, para la ejecución del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Construcción de sendero; renovación de área verde; adquisición de mobiliario urbano; reparación de luminaria; además de otros activos en el(la) parque mirador turístico Chavín distrito de Pucusana, provincia Lima, departamento Lima" con CUI 2526669.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación del INVERMET; Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento aplicables al contrato materia de liquidación; el Reglamento de INVERMET aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; y a la Directiva N° 05-2021-INVERMET-GG, Directiva para el proceso de la liquidación de Obra y la liquidación del contrato de consultoría de obra del fondo metropolitano de inversiones – INVERMET;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la Liquidación del Contrato N°000001-2022- INVERMET OGAF-OASGCP, para la ejecución del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Construcción de sendero; renovación de área verde; adquisición de mobiliario urbano; reparación de luminaria; además de otros activos en el(la) parque mirador turístico Chavín distrito de Pucusana, provincia Lima, departamento Lima" con CUI 2526669, en mérito a lo cual resulta que el monto total del contrato de supervisión fue de S/ 22,743.07 (Veintidós mil setecientos cuarenta y tres con 07/100 soles) y que existe un saldo a favor de la entidad de S/ 3,606.08 (Tres mil seiscientos seis con 08/100 soles) incluido Impuesto General a las Ventas, de acuerdo al Anexo N° 1 de esta resolución y según el siguiente detalle:

#### **Monto Total del contrato de supervisión**

ITEM	DETALLE	MONTOS
1	SUPERVISION DE OBRA	S/ 17,685.90
2	RECEPCION DE OBRA	S/ 4,323.22
3	LIQUIDACION DE OBRA	S/ 0.00
4	REAJUSTE	S/ 733.95
<b>TOTAL</b>		<b>S/ 22,743.07</b>

**Saldos del Contrato de Supervisión.**

SALDOS DEL CONTRATO DE SUPERVISION		
DESCRIPCION	MONTO INC. IGV	
Contrato Principal	- S/	8,039.19
Recepción de Obra	S/	4,323.22
Reajustes	S/	733.95
Penalidad	- S/	624.06
<b>TOTAL INC. I.G.V. (S/)</b>	<b>- S/</b>	<b>3,606.08</b>

**Artículo 2.- NOTIFICAR** copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, al Coordinador - especialista a cargo Proyecto, al especialista a cargo del seguimiento y monitoreo de la liquidación de las inversiones o quien haga sus veces, al especialista en programación y presupuesto de la Gerencia de Proyectos, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** a la Gerencia General para conocimiento, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, a la Supervisión de Obra para conocimiento y fines del caso y, a la Unidad Ejecutora de Inversiones para conocimiento y fines del caso.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**SEGUNDO ENRIQUE CASTILLO ALVAREZ  
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS  
GERENCIA DE PROYECTOS**

**ANEXO N°01**

<b>LIQUIDACIÓN FINAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA</b>			
<b>OBRA:</b> "CONSTRUCCION DE SENDERO; RENOVACION DE C.U.I.: 2529689 <b>PROPIETARIO:</b> INVERMET <b>SUPERVISOR:</b> JULIO CESAR ALEXANDER PISCOYA QUEVEDO <b>P. CONTR.:</b> 33.949.10			
		P.C. SIN I.G.V.	28.770.42
CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS S/	MONTO PAGADOS S/	SALDO POR PAGAR S/
<b>1. MONTO DE VALORIZACION</b>			
CONTRATO PRINCIPAL	S/ 17,685.90	S/ 25,725.09	-S/ 8,039.19
RECEPCIÓN DE OBRA	S/ 4,323.22	S/ 0.00	S/ 4,323.22
LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y CONSULTORIA DE OBRA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>TOTAL VALORIZACIONES</b>	<b>S/ 22,009.12</b>	<b>S/ 25,725.09</b>	<b>-S/ 3,715.97</b>
<b>2. REAJUSTE DE LA VALORIZACION</b>			
POR CONTRATO PRINCIPAL	S/ 543.80	S/ 0.00	S/ 543.80
POR RECEPCIÓN DE OBRA	S/ 190.15	S/ 0.00	S/ 190.15
<b>TOTAL REAJUSTES</b>	<b>S/ 733.95</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 733.95</b>
<b>3. DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE</b>			
POR ADELANTO DIRECTO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>TOTAL DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>
<b>4. AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS</b>			
ADELANTO DIRECTO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>TOTAL DE AMORTIZACION DE ADELANTOS</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>
<b>5. INTERESES LEGALES</b>			
CONTRATO PRINCIPAL	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
RECEPCIÓN DE OBRA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y CONSULTORIA DE OBRA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
<b>TOTAL INTERESES LEGALES</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>	<b>S/ 0.00</b>
<b>6. TOTAL GENERAL</b>	<b>S/ 22,743.07</b>	<b>S/ 25,725.09</b>	<b>-S/ 2,982.02</b>
<b>7. PENALIDADES</b>			
CONCEPTO	MULTA POR APLICAR S/	MULTA APLICADA S/	MULTA POR DESCONTAR S/
MORA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
OTRAS PENALIDADES	S/ 1,150.00	S/ 525.94	S/ 624.06
<b>TOTAL DE PENALIDADES</b>	<b>S/ 1,150.00</b>	<b>S/ 525.94</b>	<b>S/ 624.06</b>
<b>9. SALDO A CANCELAR</b>			
CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS S/	MONTO PAGADOS S/	SALDO POR PAGAR S/
<b>SALDO</b>	<b>S/ 21,593.07</b>	<b>S/ 25,199.15</b>	<b>-S/ 3,606.08</b>